

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO INDUSTRIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA TRANSFORMACION, ARMADO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE METAL, MINERALES, DERIVADOS, SIMILARES Y CONEXOS** y el patrón o empresa **VIDRIERA MONTERREY S.A. DE C.V.**, con número de expediente **359/86**.

La consulta se realizó en **Calle Keramos Poniente No. 225 Int S/N, Colonia o Localidad Del Prado, Alcaldía o Municipio Monterrey, C.P. 64410, Nuevo León**, de las **7:45 horas a las 18:00 horas**, del día **10**, del mes **Noviembre** del año **2020**.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Ciento sesenta y uno <small>Letra</small>	0 1 6 1 <small>Número</small>
2	Total de votos emitidos	Ciento veinticuatro <small>Letra</small>	0 1 2 4 <small>Número</small>
3	Votos a favor del contrato	Ciento veinticuatro <small>Letra</small>	0 1 2 4 <small>Número</small>
4	Votos en contra del contrato	0 <small>Letra</small>	0 0 0 0 <small>Número</small>
5	Votos válidos	Ciento veinticuatro <small>Letra</small>	0 1 2 4 <small>Número</small>
6	Votos nulos	0 <small>Letra</small>	0 0 0 0 <small>Número</small>

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

